

**INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD**  
**ZONA DE C.P.: DEMARCACIÓN 3 – CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO**  
**GARRAY, CANREDONDO DE LA SIERRA, TARDESILLAS Y CHAVALER (SORIA)**

Nº de Investigación \_\_\_\_\_ Nº de Propietario: \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_

Código Postal y Provincia: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ E.Civil \_\_\_\_\_

Cónyuge (nombre y apellidos): \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Nº hijos \_\_\_\_\_

Representante en la zona: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Residencia: \_\_\_\_\_

**DATOS RELATIVOS A LA PARCELAS SUJETAS A CONCENTRACIÓN PARCELARIA:**

Paraje	Polígono	Parcela	Adquisición de la parcela (1)	Naturaleza de los bienes (2)	Documentación (3)	Cargas (4)

En Cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ente adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de llevar a cabo la concentración parcelaria de la zona de referencia. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura y Ganadería esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. de Burgos Km 119 47071 Valladolid o en la dirección de correo electrónico: [dpd@itacyl.es](mailto:dpd@itacyl.es)

<p>El Declarante presenta Documentación: <b>SI</b> ó <b>NO</b></p> <p>(1) Adquisición de la parcela: herencia/compra/donación/otros (especificar)</p> <p>(2) Privativo/ ganancial/otros</p> <p>(3) Documentación: Tipo</p> <p>(4) Cargas : Usufructo, Hipoteca, Servidumbre.</p>	<p>Firma: _____</p> <p>Firmado: _____</p> <p>N.I.F.: _____ Fecha: _____</p>
--	---

## CONCENTRACION PARCELARIA

### NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA DECLARACION DE LA PROPIEDAD

Al efectuar la declaración de la propiedad, deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

a) Cumplimentar el impreso de Investigación de la propiedad facilitado al efecto, acompañando fotocopia del D.N.I. del propietario así como, en su caso, de su cónyuge. En caso de separación de bienes, deberá justificarse documentalmente.

Si fueren varios los propietarios en condominio, se entregará fotocopia del D.N.I de cada uno de los miembros, así como la relación de datos personales y cuota de participación de cada uno de ellos, conforme al modelo que se facilitará.

b) Presentación de fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad de las parcelas declaradas, debidamente liquidados de impuestos. Por ej: Escrituras Públicas de Herencia, Donación, Compraventa, Permuta o documentos privados de Herencia (hijuelas), compraventas o permutas.

No se admitirán transmisiones de derechos no documentadas (ej. De padres a hijos).

Las certificaciones catastrales o *fichas catastrales* no tienen valor probatorio a efectos de la investigación de la propiedad, tan sólo sirven como orientación.

Cuando se declare una partición hereditaria, habrá de realizarse con el consentimiento expreso de todos los afectados.

En caso de transmisiones que afecten a fincas ya concentradas, es imprescindible presentar documentación liquidada de impuestos.

c) Se fijará, dentro de lo posible, un representante en la zona, para aquellos propietarios que residan fuera de ella.

d) Cuando se manifiesten dos titulares sobre una misma parcela, se les comunicará a ambos para que aclaren su situación.

e) Se declararán todas las parcelas que figuran en el plano, aunque posteriormente se excluyan del proceso de concentración.

f) Se recuerda a todos los propietarios que está prohibido cualquier tipo de obra en las parcelas sujetas a concentración, sin la autorización expresa de la Administración.

Espacio reservado para la Administración: